

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO

Repertorio N° 180326-001

Fecha: 18/03/2026

En **SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE**, a **18** de **03** de **2026**.

Entre **OFICINA DE CORRETAJE DE AUTOS SPA**, Rut 76.831.119-6 de giro de su denominación, en este acto representada por **CONSTANZA ANABELLA GUZMÁN ZUÑIGA**, Rut 17.377.355-2 Chilena, Factor de comercio, soltera, ambos con domicilio en TOMÁS MORO 646, LAS CONDES como el/los "Vendedor(es)"; y **FABIAN RODRIGO URIBE SALDIVIA**, Rut 18.204.195-5 Chileno, empleado, soltero, con domicilio en PRESIDENTE IBAÑEZ ESQUINA LIN LIN LOCAL 1 como el/los "Comprador(es)", y conjuntamente, las "Partes", se ha convenido el siguiente contrato de compraventa, en adelante, el "Contrato":

Cláusulas

PRIMERO.- OFICINA DE CORRETAJE DE AUTOS SPA representada por **CONSTANZA ANABELLA GUZMÁN ZUÑIGA** vende, cede y transfiere a **FABIAN RODRIGO URIBE SALDIVIA** un vehículo tipo STATION WAGON, color PLATEADO INDUS, N° de chasis SALVA2BG7DH785268, marca LAND ROVER, año 2013, con motor N° 120313120329204PT, actual Patente e Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Registro Civil N° FVDJ69; en el estado en que actualmente se encuentra y que el/los Comprador(es) conoce(n) cabalmente.

SEGUNDO.- El precio de venta es la suma de \$12.980.000, que el/los Comprador(es) paga(n) de la siguiente forma: \$12.980.000 en EFECTIVO, y que el/los Vendedor(es) declara(n) recibir a su entera satisfacción. La tasación fiscal es de \$15.306.614.

TERCERO.- El/los Vendedor(es) declaran bajo juramento que el vehículo que venden no tiene deudas ni gravámenes de ninguna especie, como prenda, embargo o prohibición de enajenar. El/los Comprador(es) declaran, por su parte, que este hecho es causa determinante de esta compraventa y que ha(n) estudiado debidamente el dominio vigente del vehículo que compra(n). Ambas Partes liberan al Notario que autoriza de toda responsabilidad al respecto.

CUARTO.- El/los Comprador(es) declaran que ha(n) revisado detenidamente: a) el vehículo objeto de este Contrato, verificando que el VIN, el número de chasis y el número de motor coinciden con los registros oficiales del vehículo; y b) la cédula de identidad del/los Vendedor(es), verificando que esta(s) es auténtica y no presenta adulteraciones. Por lo tanto, declara(n) recibir el vehículo a su entera satisfacción, expresa(n) no tener cargo alguno ni objeción que formular y renuncia(n) expresamente a las acciones de saneamiento por vicios redhibitorios.

QUINTO.- El/los Comprador(es) quedan facultado(s) para requerir, por sí solo(s), la anotación de esta transferencia en las oficinas correspondientes.

SEXTO.- El/los Comprador(es) aceptan el presente vehículo en su situación y responsabilidad de multas, la cual consta en el Certificado de Multas de Tránsito Impagas del Servicio de Registro Civil e Identificación.

SÉPTIMO.- El presente Contrato tiene su validez como documento electrónico de acuerdo a la Ley N°19.799, el cual ha sido firmado por ambas Partes mediante firma electrónica.

OCTAVO.- La representación de CONSTANZA ANABELLA GUZMAN ZUÑIGA para representar a **OFICINA DE CORRETAJE DE AUTOS SPA** consta de constitución de sociedad de fecha 6 de Febrero del 2018, según consta en el registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

NOVENO.-Mandato. En este acto, la parte Vendedora y Compradora autorizan y otorgan mandato especial, específico e irrevocable a ProSign Spa, RUT N° 78.165.323-3 (en adelante, la mandataria), domiciliado para estos efectos en Av. Apoquindo 6410, oficina 212, Comuna Las Condes, Región Metropolitana, para que en su nombre y representación comparezca válidamente ante una notaría pública, el Servicio del Registro Civil e Identificación o ante cualquier entidad pública o privada, con el objeto de otorgar instrumentos públicos o privados en que se formalice el contrato de compraventa del vehículo motorizado individualizado en la cláusula primera precedente, con idénticas estipulaciones a las del presente instrumento.

La mandataria tendrá las más amplias facultades para cumplir su encargo, incluidas la de autocontratación, con el objeto de cumplir los requisitos y solemnidades necesarias para la formalización de la compraventa objeto del presente contrato, pudiendo firmar los documentos, recibos o resguardos que se le exijan; y, en general, todos los trámites necesarios con el fin de cumplir este mandato tales como inscripciones, reinscripciones, aclaraciones, declaraciones, resciliaciones, entre otros.

Adicionalmente, la mandataria queda facultada para disponer y suscribir los documentos que sean necesarios para garantizar el uso del vehículo por parte de los compradores, tales como poder de viaje al extranjero; poderes para actuar en las distintas autopistas urbanas para los efectos de contratar o eliminar TAG's, poderes para retirar el vehículo de aparcaderos públicos o privados y para comparecer ante los juzgados de policía local ante multas o infracciones; y otros que permitan su eficaz uso.

En este acto, el/los comprador(es) y/o vendedor(es) hacen entrega a la mandataria de la suma de \$229.599, con el objeto de que la mandataria realice a nombre de ambos los pagos correspondientes a la tasa de transferencia del vehículo, que asciende al 1,5% del mayor valor entre el precio de venta del vehículo y el valor de avalúo que fije el Servicio de Impuestos Internos, así como también, al arancel que cobra el Servicio de Registro Civil e Identificación y el precio por concepto de la pre-inscripción.

Firma del vendedor

Firma del comprador

Constanza Anabella Guzmán Zúñiga
RUT: 17377335-2
PP Oficina de Corretaje de Autos SPA
RUT: 76831119-6

Fabián Rodrigo Uribe Saldivia
RUT: 18204195-5